

Resolución Nº 305, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Srta. Rosa Emilia Fuertes Duarte.
(G. O. Nº 9465, del 24 de Julio de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 305

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 8 de diciembre de 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señorita Rosa Emilia Fuertes Duarte, una porción de terreno con área de 603.61 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110—Ref.—780—Pte., del D. C. Nº 4 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, piso de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma de RD\$33,056.79.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR, el Contrato de fecha 8 de diciembre de 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Sr. Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señorita Rosa Emilia Fuertes Duarte, una porción de terreno con área de 603.61 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110—Ref.—780—Pte., del D. C. Nº 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, piso de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valoradas en la suma de RD\$33,056.79, que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en

este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **AGRON. RAFAEL H. RIVAS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 8 de Diciembre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señorita **ROSA EMILIA FUERTES DUARTE**, Céd. N° 31951, serie 56, sello hábil, dominicana, mayor de edad, soltera, con su domicilio y residencia en la calle 19 N° 30, del Ensanche Quisqueya de esta ciudad, empleada pública, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la señorita **ROSA EMILIA FUERTES DUARTE**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 603.61 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780—Pte., del D. C. N° 4 del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, piso de granito, con todas sus anexidades y dependencias, en la Urbanización “Las Avenidas”, de esta ciudad, con los siguientes linderos: “Al Norte, Calle “E”, segunda, Al Este: Resto de la Parcela N° 110—Ref.—780—Pte., Al Sur, resto de la misma Parcela, y Al Oeste: Calle “E” segunda”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$33.056.79 (TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ORO CON 79/100), la cual será pagada en mensualidades consecuti-

vas de RD\$75.00 (SETENTA Y CINCO PESOS ORO), hasta la total cancelación de la deuda;

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$33,056.79 (TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ORO CON 79/100), de conformidad con las disposiciones en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señorita ROSA EMILIA FUERTE, DUARTE, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65—1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República;

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común;

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a

los 8 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales

Rosa Emilia Fuertes Duarte,
Compradora.

YO, LIC. RAFAEL E. GONZALEZ M., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y ROSA EMILIA FUERTES DUARTE, de generales y calidades que constan personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

Lic. Rafael E. González M.,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

José Elgío Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marta Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER